



ACUERDO No. CSJCUA18-55
jueves, 05 de julio de 2018

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí- Cundinamarca”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio No. DESAJBOO18-278 del 5 de julio del presente año, el señor Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, solicita autorización para cerrar de manera extraordinaria el Juzgado promiscuo municipal de Guataquí, por el término de tres (3) días hábiles, en las fechas del 6, 9 y 10 de julio de 2018 por el traslado provisional de sede entregada por la Alcaldía de ese municipio.

Que, por lo anterior y revisada la solicitud, este Consejo Seccional observa que ésta se encuentra ajustada a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016 en razón a que es necesario el traslado del Despacho Judicial, lo cual se puede definir como cierre por –necesidades del servicio, empero se considera que tres (3) días son suficientes para el traslado solicitado.

Que, en colación de lo anterior, en Sesión ordinaria del Consejo Seccional del día de hoy, se acordó autorizar al Juzgado para el cierre del Despacho.

Que, para todos los efectos el horario laboral de todos los servidores judiciales deberá cumplirse.

En mérito de lo expuesto, se

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí, Cundinamarca por los días 6, 9 y 10 de julio de 2018.

ARTICULO 2°. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, se exceptúan la acción de tutela y el hábeas corpus.

ARTICULO 3°. Todos los servidores judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui, Cundinamarca, deberán apoyar las actividades que se originen en pro de la organización del despacho, por lo cual deberán cumplir con el horario laboral.

ARTICULO 4°. **SOLICITAR**, a la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui – Cundinamarca, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTICULO 5°. **REMITIR** copia al Tribunal Superior de Cundinamarca.

ARTICULO 6°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los cinco (5) días del mes de Julio de dos mil dieciocho (2018)



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV / grmn